



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

///Martín, 26 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el recurso de casación interpuesto por la Defensa Pública Oficial en favor de **Federico Sebastián Pérez**, en el marco del presente incidente de beneficio de litigar sin gastos **FSM 15967/2023/TO1/21**, del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 3 de San Martín.

Y CONSIDERANDO:

La Sra. jueza de cámara Nada Flores Vega dijo:

I. El día 10 de diciembre del corriente año este Tribunal resolvió: “*NO HACER LUGAR AL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS articulado en favor de FEDERICO SEBASTIÁN PÉREZ (art. 78 y cc. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación -a contrario sensu-).*” (fs. 20/7).

II. Contra dicha resolución, la defensora Pública Coadyuvante, Dra. Nora Benítez Rossino, interpuso recurso de casación a fojas 30/40 digitales, fundando su pretensión en base a los argumentos expuestos en su presentación electrónica, a las que me remito en honor a la brevedad. Hizo reserva del caso federal para el supuesto de que la decisión que se adopte sea contraria a la pretendida.

III. Llegado el momento de resolver, considero que el recurso interpuesto por la defensa se ajusta a los requisitos que establecen los artículos 456, inc. 2º, 463 y 465 bis del Código Instrumental.

Por otra parte, si bien el decisorio recurrido no satisface el requisito forma de “sentencia definitiva” que impone el ordenamiento ritual para la procedencia de este medio impugnatorio (art. 457 del C.P.P.N.), ha alegado la Defensa que el rechazo del beneficio de litigar sin gastos decidido por este tribunal resultaría de competencia de la Cámara Federal de Casación Penal pues le generaría un perjuicio de imposible reparación ulterior en cuanto a su derecho a ejercer la vía recursiva hasta la última instancia posible.

De tal suerte, se encuentran cumplidos los requisitos formales de procedencia de la vía intentada. (Conforme lo resuelto por este Tribunal en las



causas FSM 922/2010/to1/3 “incidente de beneficio de litigar sin gastos de Susana Raquel Morris Dloogatz”. Rta. 14/10/2021; y FSM 49709/2015/to1/8 “incidente de beneficio de litigar sin gastos de Matías Alberto Verni”. Rta. 30/3/2021.

Tal es mi voto.

Los Sres. jueces de cámara Esteban Carlos Rodríguez Eggers y Matías Alejandro Mancini, dijeron:

Que adhieren al voto que antecede por compartir, sustancialmente, sus fundamentos.

Tal es su voto.

Por lo expuesto, en aras de una total salvaguarda del ejercicio de la garantía constitucional de la defensa en juicio, es que, **el Tribunal RESUELVE:**

I) CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la Dra. Nora Benítez Rossino, en favor de **FEDERICO SEBASTIÁN PÉREZ** (artículos 456, 463, 465 bis y ctes. del Código Procesal Penal de la Nación).

II) TENER PRESENTE la reserva del Caso Federal efectuada por la defensa.

Regístrese, notifíquese, publíquese (Acordada 10/2025 C.S.J.N.), y élévese el presente incidente a la Cámara Federal de Casación Penal, sirviendo el presente de muy atenta nota de envío.

Ante mí:

En la misma fecha se cumplió. CONSTE.

